IEEH/CG/044/2026

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA HIDALGUENSE QUE DESEE POSTULARSE POR UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027 PARA LA RENOVACIÓN DEL CONGRESO LOCAL.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Hidalgo.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027 para la renovación del Congreso Local.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
Presidencia	Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Reglas de Operación

Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 48 del Código Electoral estable que son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, asimismo en su fracción II, otro de los fines del Instituto Electoral se encuentra el de fortalecer el régimen de partidos políticos, también lo es, que a fin de promover una democracia moderna, es necesario que esta Autoridad Administrativa Electoral garantice el ejercicio efectivo del derecho al voto pasivo, entendido éste como el derecho a ser elegible para cargos de elección popular, no sólo de aquella ciudadanía que se postula a través de la vía de partidos políticos sino también respecto de aquella ciudadanía que no se identifica con alguna fuerza política.

2. Bajo ese esquema de ideas, es importante mencionar que el artículo 35 de la Constitución, en su fracción II dispone que son derechos de la ciudadanía: solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3. Aunado a lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos refieren en sus respectivos artículos 23 y 25 que la ciudadanía debe gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

 a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

 b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

4. Por otra parte, derivado de que en este Proceso Electoral Local 2026-2027 habrá de renovarse el Congreso Local en el Estado de Hidalgo es por lo que el Consejo General debe emitir la Convocatoria respectiva, a fin de observar lo mandatado en los artículos 221 y 222 del Código Electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución, 66, fracciones I, III, XVIII y XLVI, 214, 217, 221, 222, 223 del Código Electoral y 3, numeral 2 y 8 de la Reglas de Operación, es facultad del Consejo General conocer el Acuerdo por el cual se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee participar bajo la modalidad de Candidatura Independiente para contender en el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local.

Motivación

Proceso de Selección de Candidaturas Independientes

6. Tal y como lo establece el artículo 221 del Código Electoral, el proceso para adquirir la calidad de candidatura independiente contempla las etapas que se visualizan a continuación:
 - Convocatoria
 - Actos previos al registro de Candidaturas Independientes,
 - Obtención de apoyo de la ciudadanía y
 - Registro de Candidaturas Independientes

De la Convocatoria

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Código Electoral, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense interesada en postularse bajo la modalidad de Candidatura Independiente debe indicar lo siguiente:

 - Cargos de elección popular a los que pueden aspirar;
 - Requisitos que deben cumplir;

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

- Documentación comprobatoria requerida;
- Plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía;
- Topes de gastos que pueden erogar; y
- Formatos correspondientes.

Elegibilidad

8. El artículo 31 de la Constitución Local establece los requisitos para ser Diputada y/o Diputado Local, siendo estos:

I.- Ser hidalguense;
II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;
III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado; y
VI.- No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de alguna diputación.

9. Asimismo, el artículo 32 establece quienes no podrán ser electas Diputadas y/o Diputados:

I.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
II.- Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;
III.- Las personas titulares de las Secretarías de Gabinete del Poder Ejecutivo, las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y jueces del fuero común, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Auditoría Superior del Estado y las y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.
El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.
IV.-Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día de la elección; y

V.- Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

De los actos previos al registro de Candidaturas Independientes

10. Las personas ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito, en el formato que éste determine.

11. El artículo 223 del Código Electoral establece que la manifestación de la intención se realizará a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, que en este caso será el Proceso Electoral Local 2026-2027.

12. En fecha 30 de julio de 2026 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, mediante el cual aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2026-2027.

13. El **9 de octubre de 2026**, el Consejo General aprobó el **Acuerdo IEEH/CG/036/2026**, por el que se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 para la renovación de las Diputaciones Locales y de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

14. Una vez hecha la comunicación indicada respecto de la manifestación de intención, las personas ciudadanas adquirirán la calidad de aspirantes.

De la manifestación de intención

15. La manifestación de intención que debe ocurrir previo al inicio del período para recabar el apoyo de la ciudadanía deberá realizarse por las personas ciudadanas interesadas a partir del día siguiente en que se publique la convocatoria, es decir, **del 30 de octubre al 16 de diciembre de 2026.**

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

16. Conforme a lo establecido en el artículo 224 del Código Electoral, con el manifiesto de intención, la persona ciudadana aspirante a una candidatura independiente deberá presentar:

> I. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida como asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto Electoral establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil;
>
> II. El alta de la persona moral ante el Sistema de Administración Tributaria; y
>
> III. Los datos de la cuenta bancaria que se abra a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente…"

17. Una vez hecha la comunicación indicada respecto de la manifestación de intención, el Consejo General a más tardar el martes 29 de diciembre de 2026 emitirá el Acuerdo por el cual las personas ciudadanas que reúnan los requisitos legales correspondientes adquirirán la calidad de aspirantes.

Apoyo de Ciudadano y Plazo para recabarlo

18. El artículo 227 del Código Electoral define a los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, como al conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan las personas ciudadanas aspirantes con el objeto de obtener el apoyo de la ciudadanía para satisfacer este requisito.

19. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, se estableció para el estado de Hidalgo el **12 de febrero de 2027** como fecha de conclusión del periodo para la obtención del apoyo ciudadano de las candidaturas independientes.

20. En consecuencia, el periodo para que las personas ciudadanas que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente a las Diputaciones del

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Congreso Local realicen actos tendentes a recabar el porcentaje del apoyo de la ciudadanía requerido comprenderá **del 30 de diciembre de 2026 al 12 de febrero de 2027**.

21. Por lo anterior, antes del miércoles 30 de diciembre de 2026 queda prohibido realizar cualquier acto tendente a recabar el apoyo, entendido esto como el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente.

22. De igual manera el artículo 226, fracción II del Código Electoral establece que los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los procesos en que se elijan a las y los integrantes de la Legislatura local, deberá realizarse en un periodo de 45 días.

23. De acuerdo con el artículo 229 del Código Electoral, para las fórmulas de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de personas ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por la ciudadanía de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de la ciudadanía que figure en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

24. En lo referente al apoyo de la ciudadanía para las Candidaturas Independientes, se deberá observar lo establecido en los Lineamientos Locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como las Reglas inclusivas de postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 aprobados por este Consejo General.

Registro de Candidaturas Independientes

25. El artículo 249 del Código Electoral establece los datos y requisitos que las personas ciudadanas que aspiren a participar bajo la modalidad de Candidaturas Independientes a un cargo de elección popular deben presentar ante el Instituto Electoral.

26. Quienes aspiren a una Candidatura Independiente y hayan obtenido el apoyo de la ciudadanía que corresponda al Distrito Electoral Local por el que pretendan postularse, debidamente validado por el Instituto Estatal Electoral, **podrán solicitar el registro de la fórmula correspondiente**, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo a las Reglas de Postulación por personas del mismo género, salvo que se trate de una fórmula cuyo propietario sea hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser mujer.

27. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa deberán presentar la solicitud de registro de la formula correspondiente **mediante los formatos que, para tal efecto, se establezcan como anexos de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local 2026-2027 que apruebe el Consejo General.**

28. Por otro lado, las candidaturas independientes a que se refiere el presente Acuerdo deberán observar en lo que corresponda las Reglas inclusivas de postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027.

29. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa deberán presentar, la solicitud de registro de la fórmula correspondiente dentro del periodo que comprende **del 9 al 13 de marzo de 2027.**

30. Dado que se ha verificado que la Convocatoria se encuentra apegada a los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la renovación del Congreso Local, la cual forma parte integral del presente Acuerdo, así como los formatos correspondientes y que se encuentran referenciados y detallados dentro de la Convocatoria.

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la publicación de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la renovación del Congreso Local, en la Página web Institucional y la liga de esta en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas independientes, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los Acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Derechos Político-Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas de este Instituto Electoral a que realice todas acciones tendentes a generar la traducción del resumen de la convocatoria a las lenguas indígenas predominantes de los distritos y municipios catalogados como indígenas, a efecto de garantizar el acceso efectivo, la accesibilidad y la adecuada difusión de la información entre los pueblos y comunidades indígenas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de octubre de 2026

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, LICENCIADO CARLOS EMMANUEL DURÁN MARMOLEJO, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ SECRETARIA EJECUTIVA

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 17, fracción II, 24, párrafo segundo , 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo (Constitución Local); 66 fracción I, II, III, X, 213 ,214, 215, 216, fracción II, 217, 221, 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo (Código Electoral); en las Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales 2026-2027 y Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2026-2027 y Extraordinarios que deriven de este, (Reglas de Postulación); en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral (Reglas de Operación); en los Lineamientos locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027 (Lineamientos), el Acuerdo INE/CG480/2026, de fecha 30 de julio de 2026 por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 para la Renovación de las Diputaciones, así como de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo; y el Acuerdo IEEH/CG/036/2026 del 09 de octubre de 2026, por el que se aprobó el Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 para la renovación de las Diputaciones Locales y de los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la renovación del Congreso Local, a través de las Diputaciones Locales que habrán de fungir en el periodo comprendido del **5 de septiembre del dos mil veintisiete al 31 de agosto de dos mil treinta**. Quienes así lo consideren deberán atender la forma y términos que se determinan en la presente convocatoria, a partir de las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 06 de junio del 2027, se llevará a cabo la Jornada Electoral para renovar la cámara de Diputadas y Diputados del Congreso del Estado de Hidalgo, dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

SEGUNDA. La ciudadanía hidalguense que deseen participar a través de una Candidatura de manera Independiente de los partidos políticos, deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

"Artículo 31.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser hidalguense;
II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;
III.- Tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado;
V.- No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de alguna diputación.

32.- No pueden ser electos Diputados:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;
II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico;
III. Las personas titulares de las Secretarías de Gabinete del Poder Ejecutivo, las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Disciplina Judicial, juezas y jueces del fuero común, la persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Auditoría Superior del Estado y las y los servidores públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos noventa días antes del día de la elección.

El Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, los Consejeros Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

que se trate.

IV. Los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos noventa días naturales antes del día la elección; y

V. Los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán solicitar su registro a través de una Candidatura Independiente a Diputaciones las personas dirigentes de los partidos políticos, a menos que se hayan separado de su cargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.

CUARTA. DE LAS ETAPAS:

A. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

1 La ciudadanía que pretenda postularse mediante la figura de Candidatura Independiente para ocupar el cargo de Diputación Local por el Principio de Mayoría Relativa, deberá hacerlo del conocimiento al Instituto Estatal Electoral, a través del escrito denominado “Manifestación de Intención”, **del 30 de octubre al 16 de diciembre de 2026**, con fundamento en el artículo 223 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y conforme a la actividad 14.3 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.

2 La manifestación de intención deberá entregarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por la persona que aspire a ser propietaria de la formula, en original con su firma autógrafa de conformidad con el modelo único que apruebe el Consejo General, **Formato 1.**

3 La manifestación de intención que refiere esta Base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente.

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

b. Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente.

c. La Clave Única de Registro de Población (CURP).

d. Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 31 y 32 fracciones de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**

e. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona ciudadana aspirante a la Candidatura Independiente forma parte de esta, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3.**

f. Copia simple de Acuse Único de Inscripción al RFC emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

g. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente.

h. Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente; **Formato 4.**

i. El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía y de ser el caso para la etapa de campaña, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

 I. Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

II. Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
III. Características de la imagen: trazada en vectores;
IV. Tipografía: no editable y convertida en vectores;
V. Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
VI. El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la persona ciudadana aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
VII. Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

j). Cuenta de correo electrónico.

k). Declaración de Autoadscripción Indígena, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el Libro segundo, capítulo IV de las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este, **FORMATO 7**.

l). Acreditar la Pertenencia Indígena Calificada, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el Libro segundo, capítulo IV de las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este.

4 Una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el acuerdo del Consejo General que acredite como “Aspirante a Candidatura Independiente”, se expedirá la constancia respectiva, la cual no se considerará como el registro de la candidatura, ni tampoco garantizará su posterior otorgamiento.

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

B. DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA

1. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por el Código Electoral, a través de medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, lo cual deberá realizarse dentro del plazo comprendido del **30 de diciembre de 2026 al 12 de febrero del 2027**, conforme a la actividad 14.9 del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG480/2026.

2. La persona ciudadana que obtenga la calidad de aspirante deberá reunir la cantidad de apoyos señalada en el documento denominado “Porcentaje de Apoyo Ciudadano para Candidaturas Independientes, **Formato 5,** conforme al Distrito Electoral Local de que se trate.

3. Para la obtención del apoyo de la ciudadanía, la persona ciudadana aspirante deberá hacer uso de la aplicación móvil, cuyo funcionamiento se describirá en los Lineamientos.

4. Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEH/CG/031/2026, relativo a la aprobación del Tope de Gastos para Actos Tendentes a Recabar apoyo Ciudadano de las y los Aspirantes a una Candidatura Independiente para el Proceso Electoral Local 2026-2027, para la Renovación del Congreso Local y los 84 Ayuntamientos, los cuales se detallan en el **Formato 6.**

C. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

1. Las personas ciudadanas quienes aspiren a una Candidatura Independiente y hayan obtenido el apoyo de la ciudadanía que corresponda al Distrito Electoral Local por el que pretendan postularse, debidamente validado por el Instituto Estatal Electoral, **podrán solicitar el registro de la formula correspondiente**, esto es, propietario(a) y suplente de cada cargo, misma que deberá estar integrada atendiendo al Artículo 217 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas de Postulación por personas del mismo género, salvo que se trate de una

fórmula cuyo propietario sea hombre, en cuyo caso su suplente podrá ser mujer.

2. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, deberán presentar la solicitud de registro de la formula correspondiente **mediante los formatos que, para tal efecto, se establezcan como anexos de la Convocatoria para el Proceso Electoral Local 2026-2027 que apruebe el Consejo General.**

3. Las personas ciudadanas aspirantes a una Candidatura Independiente para ocupar cargos a Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa deberán presentar, la solicitud de registro de la formula correspondiente dentro del periodo que comprende **del 9 al 13 de marzo de 2027,** de conformidad con el artículo 114 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

D. DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Para los efectos de este apartado las Candidaturas Independientes, estarán a lo establecido en el Código Electoral y a los Acuerdos que el Consejo General apruebe al respecto.

E. AVISO DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos personales de las personas ciudadanas aspirantes a Candidaturas Independientes serán estrictamente confidenciales y tratados exclusivamente para dar cumplimiento al Código Electoral y a cada una de las etapas establecidas en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Asimismo, serán almacenados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las personas Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR).

F. CASOS NO PREVISTOS

1. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

Atentamente

Mtra. María Magdalena González Escalona
Consejera Presidenta

Dra. Dulce Olivia Fosado Martínez
Secretaria Ejecutiva

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

FORMATO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN
PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA POSTULARSE MEDIANTE LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2026-2027

Pachuca de Soto, Hidalgo__ de _____ de 2026

Con base en los criterios aplicables para el registro de Aspirantes para Candidaturas Independientes y con fundamento en los artículos 223 y 224 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como de los artículos 10 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y de los Lineamientos locales para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para la postulación de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2026-2027 quien suscribe C. _____señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en_____, manifiesto mi intención para contender como aspirante a la Candidatura Independiente a la Diputación Local por el Distrito de_____.

Edad:_____Genero: ☐Masculino ☐Femenino ☐ Otro Fecha de nacimiento:____/___/_____
día mes año

Domicilio:_____Colonia: _____

C.P._____Localidad:_____Municipio: _____

Clave de elector: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

CURP: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

RFC de la Asociación Civil: |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Cuenta de correo electrónico: _____Teléfono: _____

¿Ejerce actualmente algún cargo público? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, ¿cuál? _____

FORMATO 1

NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona ciudadana interesada

Huella dactilar

Anexo a la presente los documentos e información siguientes:

FORMATO 1

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA LA CIUDADANÍA QUE PRETENDA POSTULARSE MEDIANTE LA FIGURA DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES 2026-2027

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la persona ciudadana aspirante a la Diputación Local a través de la Candidatura Independiente.

2. Copia simple del acta de nacimiento de la persona ciudadana aspirante a la Diputación Local a través de Candidatura Independiente.

3. La Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona ciudadana aspirante reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 128 fracciones II, IV, V, VI y VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **Formato 2.**

5. Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona aspirante a la Candidatura Independiente forma parte de esta, debiendo además indicar a la persona designada como tesorera o encargada de la administración de recursos y a la persona representante legal, así como domicilio físico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único, **Formato 3.**

6. Copia simple de Acuse Único de Inscripción al RFC emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

7. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente.

8. Carta firmada por la persona ciudadana aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, y sobre todo lo relacionado con el procedimiento de selección de la Candidatura Independiente; **Formato 4.**

9. El emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía y de ser el caso para la etapa de campaña, impreso y en medio digital (memoria USB), de conformidad con lo siguiente:

- Archivo en formato disponible para software illustrator o Corel Draw;
- Tamaño: que se circunscriba en un cuadrado de 5x5 cm;
- Características de la imagen: trazada en vectores;
- Tipografía: no editable y convertida en vectores;
- Color: con guía de color indicando porcentajes y/o pantones utilizados;
- El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el aspirante, y en ningún caso podrá ser similar al de los partidos políticos; y
- Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG o GIF, con un máximo de 500 KB.

10. Cuenta de correo electrónico.

11. Declaración de Autoadscripción Indígena, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el Libro segundo, capítulo IV de las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este, **Formato 7.**

12. Acreditar la Pertenencia Indígena Calificada, en su caso. (Exclusivamente para los seis Distritos Electorales Locales, catalogados como indígenas). De conformidad con el Libro segundo, capítulo IV de las reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD
FORMATO DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
DIPUTACIONES LOCALES

Quien suscribe C. _____ identificándome con credencial para votar con fotografía vigente y sabiendo de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad distinta a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Que soy persona vecina del municipio de _____y cuento con residencia no menor de tres años en el mismo;

- Que tengo un modo honesto de vivir;

- Que no soy titular del Poder Ejecutivo del Estado; y que me he separado de la titularidad de alguna Secretaría del Gabinete del Poder Ejecutivo; de Magistratura del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Disciplina Judicial; de Juez de fuero común; de Fiscalía General de Justicia del Estado; de Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción; de Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de Auditora o Auditor Superior del Estado; o de persona servidora pública de la Federación, recientes en el Estado, cuando menos noventa días antes de la elección;

- Que NO pertenezco al estado eclesiástico;

- Que sé leer y escribir, y;

- Que no he desempeñado durante un año antes del inicio del proceso electoral el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Consejería Electoral, de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, integrante de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, Magistratura del Tribunal Electoral.

- Que me he separado de mi cargo de Juez (a) de primera instancia en la circunscripción; de Presidenta o Presidente municipal en el Distrito del que forme parte el municipio de su competencia, cuando menos noventa días naturales antes del día de la elección; y

- Que me he separado del servicio activo militar cuando menos seis meses antes de la elección.

En_____, Hidalgo; a ____de_____de 2026.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona ciudadana

Huella dactilar

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO.

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, EMBLEMA Y DURACIÓN.

Artículo 1. Los comparecientes, por su propio derecho, convienen de conformidad con el Código Civil del Estado de Hidalgo, en constituir una Asociación Civil, que se denominará "_____, A. C."

Artículo 2. La Asociación Civil denominada "_____" no persigue fines de lucro y tendrá por objeto la administración del financiamiento relacionado con las actividades inherentes a la candidatura independiente, comprendiendo aquellas que realice la persona aspirante durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano y, en su caso, las correspondientes a la campaña electoral, una vez obtenido el registro de la candidatura independiente, de conformidad con la legislación y reglamentación electoral aplicables y con lo dispuesto en el artículo 224, fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. La Asociación Civil "_____" tendrá su domicilio en_____

Artículo 4. La Asociación, dada la calidad de sus asociados por disposición legal, será mexicana.

Artículo 5. El emblema con el que se ostentará la presente asociación para las actividades tendentes a la obtención del apoyo ciudadano y campaña contendrá los siguientes rasgos de identificación:

Artículo 6. La duración de la Asociación Civil "_____", terminará una vez que concluya de manera definitiva el procedimiento de fiscalización del origen y destino del financiamiento recibido por las personas aspirantes a una candidatura independiente, y de las personas candidatas independientes que hayan obtenido su registro, por parte de las autoridades electorales respectivas o bien, cuando concluya de manera definitiva y firme todos los procedimientos en los que esté involucrada la candidatura independiente correspondiente.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

CAPÍTULO SEGUNDO.

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 7. La Asociación Civil "_____" tiene plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer por medio de sus órganos los actos jurídicos y contratos necesarios que correspondan con su naturaleza jurídica y su objeto, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes para ello, debiendo sujetar las actuaciones anteriores a las disposiciones del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de manera supletoria al Código Civil del Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El patrimonio de la Asociación Civil" _____" estará constituido por los recursos públicos y privados que se reciban de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de Hidalgo.

El financiamiento público y privado se recibirá por medio de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación. No podrá recibirse financiamiento por ningún otro medio. Esta cuenta servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano, así como, para los de campaña electoral.

Queda prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo y en especie, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física y moral. En ningún caso se podrán recibir en propiedad bienes inmuebles. Tampoco se podrán adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que se reciba.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 9. La Asociación tendrá los siguientes órganos de gobierno:

I. La Asamblea General

II. El Consejo Directivo

Artículo 10. La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, la cual está compuesta por la totalidad de los asociados y por los órganos directivos de la misma, en donde las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los asociados.

La Asamblea General resolverá:

I. Sobre la admisión y exclusión de los asociados;
II. Sobre la disolución anticipada de la asociación;
III. Sobre el nombramiento de director o directores cuando no hayan sido nombrados en la escritura constitutiva;
IV. Sobre la revocación de los nombramientos hechos;
V. Respecto de la aprobación de los Informes de Ingresos y Egresos del financiamiento aplicado a los actos que se realicen durante la etapa de obtención de respaldo ciudadano, por parte del o la aspirante a candidatura independiente; o durante la campaña electoral, por el candidato o candidata independiente.
VI. Sobre la aprobación de reformas, derogaciones o abrogaciones al presente Estatuto. Toda solicitud de modificación del Estatuto requerirá del voto de la mitad más uno de los asociados presentes.
VII. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos.

La Asamblea General se reunirá en la época fijada en los estatutos o cuando sea convocada por la dirección. Esta deberá citar a Asamblea cuando para ello fuere requerida por lo menos por el cinco por ciento de los asociados, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichos asociados.

El acta respectiva será levantada por la persona Secretaria General, y será asentada en el Libro de Actas correspondiente, y será aprobada en la sesión siguiente y firmada por los asociados presentes.

La representación y administración de la Asociación estarán a cargo de la persona Secretaria General y la persona Tesorera, respectivamente, mismos que tendrán todas las facultades necesarias para hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 11. El Consejo Directivo estará compuesto al menos, por tres personas, quienes ocuparán los cargos de Presidencia, quien deberá ser obligatoriamente la persona ciudadana interesada en obtener el registro como aspirante a la candidatura independiente encabezando la fórmula a la Diputación Local; una Secretaria General, que será el representante legal; y, la Persona Tesorera que será la encargada de la administración de los recursos de la persona aspirante a la Candidatura Independiente.

MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS

El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera:

Presidencia: _____

Persona Secretaria General: _____

Persona Tesorera: _____

Los miembros del Consejo Directivo durarán en su encargo hasta la conclusión de la duración de la asociación civil; pudiendo ser relevados por acuerdo de la Asamblea, con excepción del cargo de Presidencia de la Asociación, el cual no podrá ser renovado del cargo.

Los miembros del Consejo Directivo tendrán las facultades siguientes:

I. Presidencia:

a) Convocar a las Asambleas ordinarias o extraordinarias de las personas asociadas, presidirlas y vigilar que sean levantadas las actas correspondientes.
b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.
c) Vigilar que el presente Estatuto sea debidamente observado por las personas asociadas.
d) Presentar por escrito a la Asamblea General, los informes del Consejo Directivo.
e) Atender requerimientos de las autoridades electorales, conforme al Código Electoral del Estado de Hidalgo y Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa en la materia.

II. Persona Secretaria General:

a) Representar legalmente en ausencia de la Presidencia a la Asociación en eventos legales o de cualquier índole de interés común.
b) Representar legalmente ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo o ante el órgano que corresponda la Presidencia de la Asociación.
c) Presidir en ausencia de la Presidencia las asambleas de asociados y del Consejo Directivo.
d) Informar a las personas asociadas de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.

III. Persona Tesorera:

a) Administrar el patrimonio de la Asociación de conformidad con lo señalado en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
b) Recaudar las aportaciones y el financiamiento público que reciba de la Asociación;
c) Informar por escrito a la Asamblea General del estado financiero de la asociación una vez al mes, y al Consejo Directivo cuando así lo determine la Asamblea;
d) Ser el responsable financiero de la Asociación;
e) Actuar como representante financiero ante la Comisión de Auditoría y Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Órgano a que se delegue dicha facultad;
f) Presentar los informes de ingresos o egresos en términos de las legislaciones aplicables;
g) Abrir, administrar y ser responsable de la cuenta bancaria de la Asociación; y
h) Inscribir la asociación ante el Sistema de Administración Tributaria.

Los cambios que respecto de la conformación del Consejo Directivo llegaren a aprobarse en la Asamblea, deberán notificarse al Instituto Estatal Electoral dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 12. Las personas asociadas serán las personas físicas mayores de edad que deseen participar en la Asociación. El número de personas asociadas será ilimitado, pero nunca será inferior de tres.

Las personas asociadas que componen la Asociación Civil "_____" son:

Cuando se reciba una solicitud de ingreso, se dará cuenta de ella inmediatamente al Consejo Directivo, para que previo estudio se determine en la Asamblea General la aprobación o no de su admisión, debiendo comunicársele la determinación a la persona interesada por escrito.

Son derechos y obligaciones de las personas asociadas las siguientes:

a) Participar con voz y voto en las asambleas de la Asociación.
b) Ser defendidos por sus intereses por la Asociación.
c) Proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización de la Asociación Civil.
d) Asistir a las asambleas que fueren convocadas.
e) Hacer posible la realización de los objetivos de la asociación.
f) Cumplir con las obligaciones que la legislación electoral les impone.

CAPÍTULO QUINTO.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 13. La asociación será disuelta una vez que se alcance su objeto social, no sin antes haber cumplido con las obligaciones que deriven de las leyes aplicables; de igual forma cuando sea jurídica o físicamente imposible cumplir con su objeto, previo cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las leyes aplicables y, finalmente por resolución dictada por autoridad competente.

Una vez decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrará a uno o varios liquidadores, los cuales, para liquidar la Asociación, gozarán de las más amplias facultades, pero sujetándose a los acuerdos establecidos en la Asamblea correspondiente.

En el caso de que la Asociación no hubiere contado con financiamiento público en su patrimonio, la persona liquidadora o personas liquidadoras en su caso, deberán cubrir primeramente las deudas con proveedores.

Para el caso de que la Asociación no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento público que le hubiere sido otorgado a la o el candidato independiente para gastos de campaña, deberá reintegrar la cantidad respectiva al Instituto Estatal Electoral.

CAPÍTULO SEXTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 14. Para la interpretación, decisión y cumplimiento de todo lo contenido en el Estatuto, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Hidalgo, con renuncia al fuero que por su domicilio u otra razón pudiera corresponderles a las personas asociadas, de igual forma, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Hidalgo.

FORMATO 4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA DIPUTACIONES LOCALES

Pachuca de Soto, Hidalgo, a_____de_____de 2026.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.

La persona que suscribe C._____, por mi propio derecho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 225 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 290, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como en cumplimiento de lo establecido por las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales, así como Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2026-2027 y extraordinarios que deriven de este y de la Convocatoria correspondiente aprobada por el Consejo General, **manifiesto mi voluntad de aceptar notificaciones vía electrónica sobre la utilización de la aplicación móvil para la obtención del apoyo de la ciudadanía, así como recibir información sobre el mismo entregado al Instituto Nacional Electoral a través de dicha aplicación** y todo lo relacionado al proceso como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Diputación Local del Distrito: _____Hidalgo, en el Proceso Electoral local 2026- 2027.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona ciudadana interesada

Huella dactilar

PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA REQUERIDO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LAS DIPUTACIONES LOCALES

Apoyo de la ciudadanía que deberán reunir quienes obtengan la calidad de aspirante una Candidatura Independiente en el Distrito Electoral Local de que se trate en el Proceso Electoral Local 2026-2027:

DISTRITO		CANTIDAD DE APOYO CIUDADANO POR DISTRITO LOCAL (3% DE LISTA NOMINAL AGOSTO 2026)
1	ZIMAPÁN	3,734
2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	4,205
3	TLANCHINOL	3,674
4	HUEJUTLA DE REYES	4,070
5	IXMIQUILPAN	4,556
6	HUICHAPAN	4,241
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4,053
8	ACTOPAN	4,082
9	METEPEC	3,958
10	ZEMPOALA	4,401
11	TULANCINGO DE BRAVO	4,266
12	PACHUCA DE SOTO	4,131
13	PACHUCA DE SOTO	4,200
14	TULA DE ALLENDE	3,971
15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	3,547
16	TIZAYUCA	4,155
17	MINERAL DE LA REFORMA	4,068
18	TEPEAPULCO	4,632

TOPE DE GASTOS PARA LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A LAS DIPUTACIONES LOCALES

Los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos a los siguientes topes de gastos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/031/2026.

DISTRITO		TOPE DE GASTOS PARA RECABAR APOYO CIUDADANO DIPUTACIONES LOCALES 2026-2027
1	ZIMAPÁN	$296,978.87
2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	$296,978.87
3	TLANCHINOL	$296,978.87
4	HUEJUTLA DE REYES	$296,978.87
5	IXMIQUILPAN	$296,978.87
6	HUICHAPAN	$296,978.87
7	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	$296,978.87
8	ACTOPAN	$296,978.87
9	METEPEC	$296,978.87
10	ZEMPOALA	$296,978.87
11	TULANCINGO DE BRAVO	$296,978.87
12	PACHUCA 12	$296,978.87
13	PACHUCA ORIENTE 13	$296,978.87
14	TULA DE ALLENDE	$296,978.87
15	TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO	$296,978.87
16	TIZAYUCA	$296,978.87
17	MINERAL DE LA REFORNA	$296,978.87
18	TEPEAPULCO	$296,978.87

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026 • 2027

DECLARACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN INDÍGENA
DIPUTACIONES LOCALES

_____; Hidalgo a ____ de ____ del 2026

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E

La persona que suscribe (**nombre completo de la persona),** aspirante a la candidatura independiente a la diputación local por el Distrito _____, por mi propio derecho y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Jurisprudencia 12/2013, titulada: "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES", declaro de manera libre y pacífica que, de acuerdo con mi cultura, **me identifico como una persona indígena.**

De igual forma, manifiesto que **para acreditar mi Pertenencia Indígena Calificada (PIC)**, en este acto presento el o los siguientes documentos, conforme al artículo 11 de las REGLAS INCLUSIVAS DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2026-2027 Y EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DE ESTE, el cual ha sido expedido con fecha no mayor a seis meses de antelación a la presente solicitud:

PRELACIÓN	DOCUMENTO	MARCAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA PIC
1	Acta de Asamblea General Comunitaria.	
2	Documento, o cualquiera que sea su denominación, que expidan las Autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias o agrarias.	

PRELACIÓN	DOCUMENTO	MARCAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA PIC
3	Constancia suscrita por al menos diez personas a manera de testigos que se autoadscriban como indígenas y pertenezcan a la comunidad.	

Ahora bien, **en caso de no presentar el acta de Acta de Asamblea General Comunitaria**, declaro bajo protesta de decir verdad, las siguientes razones:

A T E N T A M E N T E

Nombre(s) y firma o huella dactilar de la persona aspirante a la candidatura independiente

Huella dactilar

RELACIÓN DE DISTRITOS ELECTORALES CON ADSCRIPCIÓN INDÍGENA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PROCESO ELECTORAL LOCAL 2026-2027

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL LOCAL
1	ZIMAPÁN
2	ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES
3	TLANCHINOL
4	HUEJUTLA DE REYES
5	IXMIQUILPAN
9	METEPEC

771 717 02 07 | www.ieehidalgo.org.mx | Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42064